

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
**2010-2013**



# CONTENIDO

**ORDEN DEL DÍA**.....Pág.5

**CORRESPONDENCIA**.....Pág.8

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**.....Pág.10

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ....Pág.13

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.....Pág.15

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL ESTADO DE DURANGO.....Pág.20

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS".....Pág.29

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.....Pág.40

## DIRECTORIO

### Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

### Mesa Directiva del mes de Octubre

**Presidente : Dip . Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.**

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

**Secretario Propietario: Felipe de Jesús Garza González.**

Secretario Suplente: Francisco Acosta Llanes.

**Secretario Propietario: Karla Alejandra Zamora García.**

Secretario Suplente: Francisco Javier Ibarra Jáquez.

### Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

### Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



# CONTENIDO

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD**.....Pág.41

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA **DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M<sup>2</sup>**.....Pág.42

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE **DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR "PADRE RIGO", A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS**.....Pág.43

**PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA"**. .....Pág.44

**PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **"FRUTICULTURA"**.....Pág.45

**PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"RECURSOS PÚBLICOS"**.....Pág.46

**PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"TRANSPORTES"**.....Pág.47

## DIRECTORIO

### Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

### Mesa Directiva del mes de Octubre

**Presidente :** Dip. Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

**Vicepresidente:** Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

**Secretario Propietario:** Felipe de Jesús Garza González.

**Secretario Suplente:** Francisco Acosta Llanes.

**Secretario Propietario:** Karla Alejandra Zamora García.

**Secretario Suplente:** Francisco Javier Ibarra Jáquez.

### Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

### Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



# CONTENIDO

**PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “**REELECCIÓN.**”...Pág.48

**PRONUNCIAMIENTO** DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDÁZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “**REACTIVAR EL CAMPO**”.....Pág.49

**PRONUNCIAMIENTO** DEL DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “**EDUCACIÓN**”.....Pág.50

**PRONUNCIAMIENTO** DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “**UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO**”.....Pág.51

**PRONUNCIAMIENTO** DE LA DIPUTADA JUDITH MURGUÍA CORRAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “**ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER**”.....Pág.52

## DIRECTORIO

### Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

### Mesa Directiva del mes de Octubre

**Presidente :** Dip. Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

**Vicepresidente:** Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

**Secretario Propietario:** Felipe de Jesús Garza González.

**Secretario Suplente:** Francisco Acosta Llanes.

**Secretario Propietario:** Karla Alejandra Zamora García.

**Secretario Suplente:** Francisco Javier Ibarra Jáquez.

### Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

### Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

#### H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO

#### PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

#### SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

OCTUBRE 13 DEL 2011

#### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2011.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**

5o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. **(TRÁMITE)**

6o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. **(TRÁMITE)**

7o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**

8o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS" **(TRÁMITE)**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

9o.- **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA **ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

10o.- **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.**

11o.- **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA **DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M<sup>2</sup>.**

12o.- **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE **DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR "PADRE RIGO", A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS.**

13o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA".**

14o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **"FRUTICULTURA "**

15o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"RECURSOS PÚBLICOS."**

16o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"TRANSPORTES."**

17o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"REELECCIÓN."**

18o.- **ASUNTOS GENERALES**

"REACTIVAR EL CAMPO",  
DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDÁZ HERNÁNDEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I.  
**PRONUNCIAMIENTO .**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

7



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## “EDUCACIÓN”

DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ,  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.N.A.

### **PRONUNCIAMIENTO**

## “UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO”

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.

### **PRONUNCIAMIENTO**

## “ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER”

DIPUTADA JUDITH MURGUÍA CORRAL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.A.N.

### **PRONUNCIAMIENTO**

19o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

8



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.	<b>OFICIO No. D.G.P.L. 61-II-4-1758.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,</b> ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS DE LOS MUNICIPIOS A CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	<b>OFICIO No. 5132/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,</b> COMUNICANDO ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES MODIFIQUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA AUMENTAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	<b>OFICIO No. 5201/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,</b> COMUNICANDO ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES MODIFIQUE Y EN SU CASO ADICIONE EL ARTÍCULO 1 DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA ESTABLECER QUE LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEAN REASIGNADAS AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.	<b>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO,</b> EMITIENDO ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA RESCATAR AL ALTIPLANO MEXICANO.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	<b>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO,</b> EMITIENDO ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A ESCUELAS PÚBLICAS.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

9



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. HCE/OM/241/2011.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO</b> , MEDIANTE LA CUAL INFORMAN ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR EL MES DE OCTUBRE.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. 154.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</b> , COMUNICANDO LA CLAUSURA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, LA APERTURA Y ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>OFICIO No. 2602/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA</b> , COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, PARA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. 76.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA</b> , COMUNICANDO, ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>CIRCULAR No. 015.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS</b> , COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>OFICIO No. 1322.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b> , COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y DIRECTIVA.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	<b>OFICIO No. 4631-I/11.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA</b> , COMUNICANDO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL HACEN UN LLAMADO A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A EFECTO DE QUE EMITAN UNA RESOLUCIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS POR LOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE DEFIENDEN EL DERECHO A LA VIDA Y LA RECONOCEN COMO TAL DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN Y QUE DE ESTA MANERA SE RESPETE LA DECISIÓN DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE LEGISLAR EN SUS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES LOCALES SOBRE LA MATERIA.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	<b>OFICIO NÚMERO 2642/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA</b> , COMUNICANDO CLAUSURA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
**PRESENTES.-**

El suscrito, **DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, iniciativa que se funda con base en la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El trabajo legislativo ha sido una de las funciones más complejas y menos entendidas a lo largo de la historia, esta es una condición que hasta la fecha comparten los países con regímenes presidencialistas como el nuestro, aun con esto como representantes populares nuestra tarea es ver por los intereses en primer lugar de los ciudadanos que nos dieron su confianza para estar aquí y en segundo término el contribuir con los compañeros diputados y los demás ordenes de gobierno buscando el bien común, favoreciendo las condiciones de desarrollo mediante la adecuación del marco legal en la entidad.

Nuestro desempeño como legisladores es extremadamente celoso, por así denominarlo: si estamos cerca de las comisiones, redactando dictámenes, procurando acuerdos y asistiendo a sesiones, nos alejamos de la gente; por el otro lado, si estamos en nuestros distritos, gestionando apoyos, recorriendo colonias y buscando acuerdos de gobernabilidad, se nos califica de flojos por la baja producción de iniciativas. Es complicado, pero a juicio de un servidor, lo franco es que debemos de tratar de estar en todo.

Esto no siempre es sencillo ya que las viejas costumbres o malos entendidos muchas de las veces confunden a la opinión pública, a la ciudadanía y hasta a nosotros mismos, debemos de asumir nuestro papel y nuestra responsabilidad en la creación, adecuación y aprobación de normas enriqueciéndolas con el sentir de la ciudadanía, muy por encima de cualquier otra gestión, dádica, apoyo personal o de grupo nos hacen perdernos de lo principal.

Es necesario reivindicar la función pública, la política, la representación popular, es imperante que la ciudadanía retome la confianza en su congreso, en sus diputados, debemos de dejar de lado las prácticas que nos alejan o distraen de las necesidades de la sociedad.

No nos es ajeno que a los diputados se nos catalogue como el poder menos eficaz de entre los diferentes ordenes de gobierno y hay varios estudios y parámetros que nos estigmatizan en ese tenor: el número de intervenciones en el pleno, el de iniciativas presentadas, aprobadas, dictaminadas, asistencias a sesiones, a comisiones, etc.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

De entre todas las variables cuantificables con las que se mide el desempeño de los legisladores es la de asistencia la que el ciudadano más importancia le concede según Jimena Otero del Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), y si lo que buscamos es reivindicar la figura del diputado debemos comenzar por ahí.

Si bien la calidad de las leyes que para un servidor sería la variable de mayor importancia, es un indicador cualitativo que solo puede medirse de acuerdo al grado de vigencia de un ordenamiento y para esto la pertinencia coyuntural y la prospectiva social ya conjugan otros factores; me parece pertinente darle certeza al ciudadano del trabajo que se hace en su Congreso Estatal, animándolo a acercarse y a enterarse, dicho de otra manera acrecentando la participación ciudadana, esa que no participa en colegios de profesionistas ni en cámaras u organizaciones sociales, esa que se preocupa por el acontecer de su estado y el desempeño de sus funcionarios y que no encuentra los medios idóneos para hacerlo.

Lo ideal en este sentido sería eliminar por completo cualquier rastro de opacidad y que el ciudadano común pueda conocer el número de asistencias de su diputado, el sentido de sus votaciones y mejor aun que pueda hacer una retroalimentación objetiva y de calidad.

Para lo cual y como primer paso pongo a su consideración endurecer las medidas sancionatorias para las y los diputados que no cumplan cabalmente con la encomienda que les ha sido conferida en esta LXV legislatura, en lo referente a las asistencias, licencias y permisos especiales.

## Proyecto de Decreto

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Capítulo Tercero, Artículos 40 y 41, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III  
DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS DERECHOS

**Artículo 40.-** Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, **informar y poner a consideración del pleno** el otorgar por causa justificada, permisos para retardos y faltas o ausentarse de las sesiones plenarias, en los siguientes casos:

- I. Cuando se solicite con antelación a la sesión correspondiente, el registro de asistencia para presentarse a la sesión después de haber pasado lista de asistencia;
- II. Para retirarse de la sesión;
- III. Para dejar de asistir por motivos personales hasta dos sesiones en un mes; y



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

IV. Para dejar de asistir, cuando por razones de salud se vea impedido de acudir a la sesión, hasta por tres semanas consecutivas en un mes.

Se justificará el retardo, falta o ausencia de un diputado, cuando previamente a la sesión o sesiones, avise y exponga sus motivos al Presidente de la Mesa Directiva, **éste los ponga a consideración del pleno y le sea aprobado por el mismo**. La falta sin previo aviso, sólo se justificará en caso de fuerza mayor.

De igual forma, sólo se podrá otorgar permiso a cinco diputados, como máximo.

Artículo 41.- Corresponde al pleno, autorizar permisos a los diputados para dejar de asistir a más de dos sesiones o más de tres semanas en un mes y por causa de enfermedad grave hasta por noventa días, siempre y cuando no se afecte el quórum legal y exista causa grave y justificada; así como autorizar licencias por tiempo determinado o indeterminado, en cuyo caso deberá llamarse al suplente hasta el término de la licencia respectiva.

Cuando los diputados falten **a dos** sesiones, dentro del término de un mes, sin causa justificada y sin previo aviso al Presidente, **éste último mandará llamar a su suplente hasta por el término de tres meses, los cuales una vez transcurridos se reincorporará el propietario**.

**Cuando los diputados falten a más de tres sesiones dentro del término de un mes, con causa justificada conforme al artículo anterior, el presidente de la mesa directiva mandará llamar a su suplente hasta por el término de tres meses, los cuales una vez transcurridos se reincorporará el propietario.**

**Si la sanción a que se refieren los párrafos dos y tres del presente artículo se repitiere en una tercera ocasión el suplente quedará en forma definitiva.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

#### ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Victoria de Durango, Dgo., a 3 de Octubre de 2011

  
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.**

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTES.-**

El Suscrito, **RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local, y el artículo 127 fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que contiene reforma al artículo 104 de la Constitución Política Local, bajo la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Actualmente, el periodo de gobierno de los Ayuntamientos es de tres años, a pesar de que dicha disposición no aparece en la Constitución Federal, sino en las Constituciones Estatales. Los Congresos Locales tienen la facultad de decidir el periodo de sus Ayuntamientos, sin que se requiera de una reforma al artículo 115 Constitucional, prueba de lo anterior es que de 1917 a la fecha los Estados han modificado el periodo de sus Ayuntamientos, en los años posteriores al Constituyente de 1917 el periodo del Gobierno Municipal variaba entre uno y dos años, con la posibilidad de la reelección en algunos de los Estados.

**SEGUNDO.-** Con los años, se amplió el periodo de gobierno a tres años, probablemente influyó en esta decisión el impedimento de la reelección inmediata y la ampliación del mandato de dos a tres años de los diputados federales y de cuatro a seis años de los senadores en 1933, y posteriormente la extensión del periodo de los gobernadores de cuatro a seis años en 1943.

**TERCERO.-** En la medida que se consolidó en nuestro país un Estado presidencialista, este proceso se acompañó de una tendencia a homogeneizar las bases de la organización municipal en las legislaciones estatales, por tanto a finales de los años 50's, el periodo constitucional de tres años prevalecía en la mayoría de las constituciones estatales, aunque sólo en siete estados aún se contemplaba el periodo de dos años, y en un estado, Querétaro, se establecía el periodo de cuatro años.

**CUARTO.-** En este tema, como el resto, indudablemente debe ser analizado no en forma aislada, sino vinculado a lo que se pretende reformar, que es en este caso dar mayor continuidad y permanencia a los programas de gobierno y disminuir el costo de aprendizaje de cada administración, por lo que debe revisarse a la luz de la reelección inmediata y el servicio civil de carrera en el ámbito municipal.

**QUINTO.-** El gobierno federal, se ha manifestado por la conveniencia de revisar las ventajas de ampliar el periodo constitucional de los Ayuntamientos, a partir de sus implicaciones en relación con la elaboración, instrumentación, alcance, y continuidad, de las políticas públicas municipales. A la vez, diferentes voces de diversas corrientes políticas a nivel nacional, se han pronunciado por ampliar el



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

periodo de gobierno municipal a cuatro años, con la finalidad de tener las oportunidades de consolidar los programas en el ámbito municipal.

**SEXTO.-** No omito mencionar que también se ha considerado como otra opción, eliminar el principio de no reelección del texto de la Constitución Federal, como mecanismo para ampliar la extensión del periodo de gobierno: sin embargo, en una revisión de los periodos de gobierno municipal y la posibilidad de la reelección inmediata en este ámbito de gobierno en 19 países de América Latina, nos arroja que en Bolivia el periodo es de dos años; en Colombia, El Salvador, México, Perú y Venezuela es de tres años; en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras y República Dominicana es de cuatro años; en Guatemala, Panamá, Paraguay y Uruguay es de cinco años, y en Nicaragua es de 6 años.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Constituyente Permanente del Estado, por conducto de esa Honorable Soberanía Popular y para su trámite parlamentario correspondiente, la presente

#### INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 104.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento que, será elegido en forma popular y directa cada **cuatro** años. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente, otorgan al gobierno municipal, se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

#### ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 11 de octubre de 2011

DIP. LIC. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA, QUE CONTIENE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.

### C.C. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

El suscrito, Diputado **MANUEL IBARRA MIRANO**, a nombre de la representación parlamentaria del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** antes **CONVERGENCIA**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política local y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la **LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD** con base en los siguientes considerandos:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura de la legalidad se puede definir como un conjunto de valores, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que lo ejecutan. La cultura de la legalidad es, desde el punto de vista de los juristas, la aceptación de las leyes por parte de los ciudadanos. La cultura de la legalidad es la aceptación jurídica y moral por parte de todos los ciudadanos a las leyes previamente escritas y aceptadas por la sociedad en un documento oficial, donde intervienen personas comunes de una población determinada; siempre y cuando esas sean residentes o vivan oficialmente en ese país o estado. Aceptar las normas debe ser un acto consiente para lo cual es necesario conocer para qué hay reglas y por qué son importantes.

Existen perspectivas que ven la cultura de la legalidad como una forma de sumisión y conformismo, ya que se acepta todo lo que esté en las leyes aun cuando éstas son imposiciones por parte de grupos de poder o con influencias sobre los cuales la gran parte de la población no tiene ningún acceso.

Estas perspectivas o puntos de vista nos recuerdan que son importantes las normativas o compromisos de convivencia, pero para ser legítimos deben ser acordados directamente o consensuados participativamente entre los ciudadanos que se comprometen a cumplir esos acuerdos entre ellos; por tanto se proyecta que una sociedad debe regirse bajo un orden en libertad y participación activa y no mediante la imposición o las leyes por más que estas se presenten como indispensables o legales ya que esto no tiene ningún valor si es que no son legítimas. Quienes tienen este punto de vista consideran que el irrespeto a la legalidad instituida se considera legítima cuando esta no puede justificarse a sí misma.

Una cultura de la legalidad fortalece la institucionalidad del estado desde la transparencia de las acciones de cada una de las instituciones públicas asegurar la adecuada gobernabilidad del estado. Los principios y valores humanos dan lugar a la manifestación de una conducta ética por parte de cada uno de sus miembros en los actos cotidianos del diario vivir. Una adecuada y transparente conducta ética produce percepción de autoridad por parte de la población civil. Para ello se hace necesario transformar las instituciones en escuelas de formación de ciudadanos, consientes de la fragilidad de lo humano, no de la debilidad que produce la pérdida del poder y su adquisición a través de la fundación del autoritarismo, donde cada cual sea maestro y aprendiz de sí mismo y de los otros, donde el arte de hacer desde los valores fundamentales sea el ejemplo desde la cual las decisiones y acciones sean evaluadas.

La cultura de la legalidad parte del principio de transparencia, seguridad y justicia, todos ellos valores humanos que consciente o inconscientemente fueron impregnados por valores menos constructivos que dieron lugar a la cultura de la ilegalidad, de la cual es víctima el mundo entero. Con esta iniciativa se busca contribuir a la construcción y promoción de valores y fomento de la cultura de la legalidad en la que se originen comportamientos acordes con las normas a través de la explo-



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ración de conceptos relacionados con los valores, el respeto y las leyes, así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y la consolidación de un Estado Social de Derecho.

La legalidad es un componente indispensable en la vida de toda sociedad democrática. En un estado de derecho democrático el imperio de la ley demanda la subordinación a ella de todos los poderes del estado, así como de todos los ciudadanos para asegurar que se tome en cuenta el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria. En este sentido, la formación ciudadana que imparte el Sistema Educativo Mexicano no puede prescindir del conocimiento y respeto de las leyes que regulan la convivencia social y política, así como de las instituciones y los mecanismos que las Constituciones federal y local, establecen para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

Para participar activamente en los asuntos públicos, los ciudadanos deben desarrollar un conjunto de capacidades, habilidades y actitudes que los conduzcan a la adhesión voluntaria y racional de aquellos principios éticos que orientan la convivencia social y participación ciudadana.

El apego a la legalidad es uno de los principios claves en el proceso de formación de ciudadanía. La ley por sí misma y su aplicación es indispensable, más no suficiente, para garantizar una convivencia pacífica, tolerante y respetuosa. Si se quiere lograr esto último, deberá fomentarse una educación que promueva en las personas el ejercicio responsable de su libertad y el desarrollo de su autonomía moral; así como la capacidad de solidarizarse y preocuparse por el bienestar colectivo.

Con esta iniciativa se busca que los ciudadanos se apeguen voluntariamente a la legalidad y se convezan de su utilidad para vivir junto con otras personas con necesidades y derechos similares, en una sociedad cuya diversidad es digna de respetar; asimismo, se espera que desarrollen una actitud crítica frente al desempeño de sus representantes en la vida pública y sepan emplear los mecanismos que la propia ley les otorga, para hacer los cambios que contribuyan al mejoramiento social.

La creación de una Ley para la Promoción de Valores y Fomento de la Cultura de la Legalidad tiene por objeto establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos de programas para fomentar y promover en el Estado de Durango los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad. Educar es, en definitiva, promover el desarrollo de los valores humanos. La educación procura formar personas valiosas en ideas y actos, y por tal se entiende aquellas que encarnan muchos valores y virtudes.

**Con esta propuesta de Ley, la promoción de los valores universales como son la dignidad, lealtad, respeto, tolerancia, amor, responsabilidad, gratitud, honestidad, unidad, respeto a la vida, equidad, justicia, cortesía, fe, entre otros, y el fomento hacia una nueva cultura de la legalidad, se dará uno de los pasos para la reestructuración del tejido social y se desarrollará la cultura de la legalidad en los integrantes de la sociedad.** Por esta razón promover en los ciudadanos de cualquier edad la comprensión de lo que implica una nueva cultura de la legalidad acompañada de la promoción de los denominados valores, requiere para su legitimidad que todos los ciudadanos, y no solamente los juristas, comprendan su significado.

**Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente**

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE DURANGO**

#### CAPÍTULO I





AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en el Estado de Durango los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción y fomento de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

Artículo 2.- Las siguientes definiciones son de aplicación general para la interpretación de la presente Ley:

I.- Acciones de fomento y promoción: actividades relacionadas con la promoción de los valores universales y trascendentes del ser humano y la cultura de la legalidad, en la sociedad;

II.- Comité: el Comité de Investigación y Análisis para la formulación del Programa;

III.- Consejo: el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la legalidad;

IV.- Cultura de la Legalidad: Atributo de la sociedad que se distingue por el acatamiento a las disposiciones jurídicas vigentes;

V.- Ley: Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Durango;

VI.- Programa: Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad de Durango;

VII.- Valores: Cualidades del ser humano que modelan su comportamiento y que son estimados, en virtud de que su práctica se orienta al bienestar personal y social; siempre de acuerdo con la naturaleza de las personas y con el carácter universal e inmutable de éstas.

Artículo 3.- El Estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas; privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de una cultura de valores universales y de la legalidad que defina y fortalezca la identidad y la solidaridad de todas las personas que habitan en el Estado de Durango.

Asimismo, el Estado promoverá el fortalecimiento de la familia como célula básica de la sociedad y estimulará su participación activa como principal entidad formadora de valores en la comunidad.

Artículo 4.- Las acciones que se realicen al amparo de la presente Ley deberán efectuarse con absoluto e irrestricto respeto a las garantías constitucionales.

## CAPÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 5.- Se crea con el carácter de institución de participación ciudadana de interés público, el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, en el que se integrarán los grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social.

Artículo 6.- El Consejo será un órgano de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico y se integrará con los representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

I.- Las instituciones de educación superior;

II.- Las asociaciones religiosas;

III.- Las cámaras de la industria, comercio y servicios;

IV.- Las sociedades y asociaciones de padres de familia;

V.- Las organizaciones de trabajadores;



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

VI.- Las Instituciones de Beneficencia Privada; y,

VII.- Los medios de comunicación.

La designación de las instituciones participantes en el Consejo se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

Artículo 7.- El Consejo estará organizado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Presidente Ejecutivo que deberá ser siempre un representante ciudadano, designado por los integrantes del Consejo de entre sus miembros;
- III.- Un representante del Congreso del Estado, que tendrá el carácter de Vocal;
- IV.- Un representante del Poder Judicial del Estado, que tendrá el carácter de Vocal;
- V.- Hasta seis servidores públicos designados por el Gobernador del Estado, que tendrán el carácter de Vocales;
  
- VI.- Un Secretario Técnico, propuesto de una terna, por el Presidente Ejecutivo y aprobado por el Consejo; y,
- VII.- Hasta treinta y nueve vocales que representen a cada uno de los municipios del estado que serán designados por el respectivo cabildo.

El Consejo estará mayoritariamente integrado por representantes no gubernamentales. El Consejo deberá renovarse en su totalidad cada tres años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Cada uno de los tres Poderes del Estado invitará a dos organismos, instituciones o asociaciones de cada uno de los sectores a que se refiere el Artículo 6; éstos a su vez nombrarán a sus representantes propietario y un suplente a efecto de integrar el Consejo.

El Secretario Técnico podrá recibir una remuneración por su trabajo y deberá administrar los fondos de que disponga el Consejo conforme a las directrices del mismo Consejo.

Artículo 8.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emita para tal efecto. El Reglamento Interior del Consejo establecerá, además de los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del mismo, el procedimiento para la realización de las sesiones.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir su Reglamento Interior;
- II.- Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;
- III.- Promover vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado, de los municipios y del Gobierno Federal;
- IV.- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley;
- V.- Realizar evaluaciones periódicas sobre el grado de cultura de la legalidad en el Estado;
- VI.- Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción de valores en la sociedad;
- VII.- Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los Ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes del propio Consejo;
- VIII.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- IX.- Aprobar el Programa por al menos dos terceras partes de sus integrantes;



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

X.- Aprobar el Calendario Anual de Actividades Cívicas;

XI. Nombrar a los integrantes del Comité de Investigación y Análisis;

XII. Establecer la remuneración del Secretario Técnico, cuando la misma esté a cargo del erario; y

XIII. Las demás que determinen el Reglamento Interior del Congreso y otras disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 10.- El Programa para la Promoción de Valores y Fomento de la Cultura de la Legalidad en Durango será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo.

El Programa deberá estar formulado conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva de un Comité de Investigación y Análisis, que deberá conformarse, por acuerdo del Consejo.

En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Estado, cuáles han sido los valores que tradicionalmente han ejercitado los duranguenses y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de nuestra entidad.

El Programa promoverá el respeto a los valores que sustentan la institución familiar, la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas, principalmente de los mayores, de las niñas y niños, de las mujeres, así como las personas con discapacidad.

Artículo 11.- El Comité a que se refiere el Artículo 10 será de carácter permanente para dar seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución. Para estos efectos sus integrantes serán miembros del Consejo.

### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Reglamento Interior del Consejo deberá ser expedido en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la conformación del Consejo.

Artículo Tercero.- El Consejo tendrá financiamiento público, por lo que se asignará la partida presupuestal correspondiente en la Ley de Egresos de cada año.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario para que el Comité de Investigación y Análisis a que se refiere el Artículo 10 de esta Ley, cuente con los recursos necesarios para que el Programa esté concluido dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la conformación del Consejo.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Victoria de Durango, Dgo., 12 de Octubre de 2011.**

**DIP. MANUEL IBARRA MIRANO  
VIII DISTRITO**



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL ESTADO DE DURANGO.**

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-**

El suscrito **FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar ante este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene **LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa es motivada por diversas voces de nuestra sociedad que exigen una regulación sobre los establecimientos de acceso, público o privado, a internet, los cuales se han desarrollado a lo largo y ancho del Estado. El ordenamiento legal que propongo tiene el objetivo de proteger a la población duranguense de malas prácticas por el acceso a la red mundial de datos y de manera especial, el acceso de menores de edad a información electrónica con contenidos aptos exclusivamente para adultos.

Según reportes de investigadores, la Internet remonta su historia al año de 1957, cuando en respuesta al lanzamiento del satélite soviético Sputnik, el Gobierno de los Estados Unidos de América crea la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada (ARPA por sus siglas en inglés) dentro del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. Sus principales planes eran aplicar la más alta tecnología al sistema de defensa estadounidense para evitar ser sorprendidos por los avances tecnológicos del enemigo y construir una red de información que pudiera servir para propósitos de espionaje, así como transmitir información de manera segura entre múltiples puntos de presencia militar de los Estados Unidos.

Posteriormente, en los años 70, se crea el correo electrónico, a partir de ese momento, se destacó por ser uno de los servicios más importantes sobre la red, ya que dotó a los usuarios de la capacidad de enviar mensajes a otros usuarios conectados a distintos anfitriones de la red. Asimismo, se desarrollaron múltiples redes y servicios, principalmente entre universidades, compañías computacionales y agencias gubernamentales de los Estados Unidos de América y Europa.

Durante los años ochentas y noventas siguieron desarrollándose diversos sistemas de internet, hasta que en el año 1991, se lanza la aplicación que catapultó al internet al nivel que tiene actualmente que fue la Red Mundial o World Wide Web (WWW por sus siglas en inglés).

Como es del conocimiento público, los establecimientos que brindan el servicio de internet, son frecuentados a diario por niños y adolescentes que acuden a éstos para realizar tareas o, simplemente, por entretenimiento, convirtiéndose el cibercafé en un lugar muy frecuentado por nuestra juventud. Del mismo modo, existen en la Entidad aulas de medios dentro de los planteles de educación básica, donde los alumnos pueden acceder a la red del internet sin ninguna restricción.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Actualmente el uso que se le da al Internet es fundamentalmente de carácter informático, académico y de investigación, empero, resulta importante señalar que aunque dicho sistema de acceso a la información ha sido en gran medida benéfico para el ser humano en general, también es cierto que dentro de la Red Mundial se pueden presentar situaciones perjudiciales para el desarrollo de nuestra juventud, como es el acceso a contenidos de carácter pornográfico y de violencia explícita, por citar solo dos ejemplos, los cuales pueden causar impactos negativos en los menores de edad, quienes no cuentan con la madurez suficiente para comprender los significados de dichos contenidos.

Lamentablemente, el internet, en ocasiones, lejos de ser utilizado como una herramienta de aprendizaje, es utilizado con fines nocivos para el desarrollo de nuestra juventud, ya que abre un portal mundial y sin restricciones ante los ojos de nuestros hijos cuando su uso no es supervisado. Un portal que en diversas ocasiones resulta perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico de la juventud duranguense, ya que a través de este medio, pueden tener acceso a un sin fin de páginas o sitios con contenido inapropiado, como pornografía y material con violencia explícita, el cual genera daños muy difícil de reparar si no es tratado adecuadamente.

La falta de supervisión y control sobre los portales a los que se accede, resultado de la falta de una norma que regule a los establecimientos destinados a prestar el servicio de internet, a los cuales tienen acceso menores de edad, sin una supervisión por parte de sus padres o en todo caso, de las personas encargadas de dichos establecimientos, son la causa del uso inapropiado del internet.

El acceso a personas de cualquier edad y sin un horario determinado de servicio a menores y mayores de edad en esos establecimientos, los ubica como un blanco fácil de personas o asociaciones delictuosas que tienen como fin la pornografía infantil, o son depredadores sexuales, los cuales establecen comunicación con los menores para inducirlos o ejecutar sobre ellos actos de naturaleza sexual.

Lo anterior hace necesario tomar medidas de regulación y control sobre todos los establecimientos, públicos o privados, que prestan el servicio de acceso a internet en los cuales es posible que menores de edad tengan acceso. Por ello, la presente propuesta de ley que me permito presentar al Pleno, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, pretende establecer medidas que busquen desalentar conductas señaladas anteriormente, al establecer reglas de funcionamiento, horarios, y demás instrumentos de regulación para que se destinen equipos especiales para los menores a 18 años, y los cuales deberán contar con bloqueadores de contenidos pornográficos o violentos, de tal manera que estos establecimientos que en ocasiones funcionan como modernas bibliotecas para las tareas escolares o como centro de entretenimiento para nuestros hijos, sean realmente un beneficio y no un lugar de exposición.

En síntesis y toda vez que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 115 constitucional federal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, la intención de la presente iniciativa es, además de establecer un marco jurídico que permita a los Ayuntamientos uniformar criterios en esta materia, que podamos regular un giro donde la juventud se encuentra expuesta sin perjudicar a los dueños o directores de los establecimientos; de esta forma, protegeremos a la juventud y la niñez de la pornografía, la violencia o las drogas, mediante el uso responsable y supervisado de los establecimientos que busca regular la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, me permito presentar para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la **Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que Prestan Servicio de Acceso a Internet en el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

### **LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN EL ESTADO DE DURANGO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento y operación de los establecimientos que presten el servicio de acceso a internet como su actividad principal, o bien, que adicionalmente a su actividad ofrecen este servicio en el Estado de Durango; así mismo, establecer las atribuciones que en la materia tendrán las autoridades estatales y municipales competentes.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I.- **Ley:** Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos que prestan Servicio de Acceso a Internet en el Estado de Durango;

II.- **Equipo de Cómputo:** Todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o unidos, que aseguran, en ejecución de un programa, el tratamiento automatizado de datos;

III.- **Establecimiento comercial:** El local y sus instalaciones, sus dependencias y anexos, cubiertos o descubiertos, sea fijo o semifijo, en el que se presta al público, en forma onerosa, el servicio de computadoras con acceso a internet;

IV.- **Internet:** Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación;

V.- **Correo Electrónico:** Servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos de manera inmediata, mediante sistemas de comunicación electrónica;

VI.- **Página Electrónica:** Sistema de comunicación personal por ordenador a través de redes informáticas, dentro de internet, que pueden contener texto, gráficas, archivos de sonido, y animaciones;

VII.- **Página de Inicio:** Es la primera pantalla que se visualiza cuando se abre un programa informático de navegación por internet;

VIII.- **Registro:** El Registro Estatal y Municipal de Establecimientos que Presten al Público el Servicio



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

de Acceso a Internet de manera onerosa o gratuita;

IX.- **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno; y

X.- **Establecimiento:** Aquellos lugares que prestan servicio de acceso a internet de manera gratuita u onerosa.

## CAPÍTULO II

## DE LAS AUTORIDADES

### RESPONSABLES

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades responsables en la aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, y los Ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto de su Secretaría Municipal y/o del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I.- Implementar un Sistema de Registro de aquellos establecimientos con servicio de internet que operen en el Estado de Durango, a los que se refiere el capítulo III de la Ley, en base a la información que le proporcionen los Ayuntamientos, y mantener una actualización permanente del mismo;

II.- Expedir las constancias de inscripción en el Registro, a aquellos propietarios o representantes legales de establecimientos comerciales que, de conformidad con las disposiciones de la Ley, se encuentran obligados a realizar esta inscripción;

III.- Expedir los lineamientos y el contenido de los avisos que deberán ser publicados en los establecimientos, a efecto de prevenir y prohibir el acceso a páginas electrónicas que contengan pornografía y violencia explícita, o que trasgredan el sano crecimiento físico y psicológico de los menores de edad, así como las prácticas ilegales realizadas a través de la tecnología y el uso de internet;

IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando, en ejercicio de sus atribuciones, conozca de hechos o conductas que puedan contravenir lo dispuesto en otras disposiciones legales que con motivo del funcionamiento y operación de los establecimientos le sean aplicables;

V.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa con los Ayuntamientos para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en su ámbito territorial;

VI.- Celebrar convenios con los sectores público, social o privado, para el mejor cumplimiento de la Ley;

VII.- Proponer al titular del Poder Ejecutivo la emisión de normatividad complementaria a las disposiciones de la Ley;

VIII.- Otorgar reconocimientos o estímulos a aquellos establecimientos comerciales que, en los términos de la normatividad correspondiente, destaquen en la promoción del acceso a tecnologías, y fomenten el uso educativo y cultural entre los menores de edad; y

IX.- Las demás que se establezcan en la Ley y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA | 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

**ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I.- Elaborar un Registro Municipal de los establecimientos que operen dentro de su territorio;
- II.- Proporcionar oportunamente a la Secretaría la información contenida en el Registro referido en la fracción anterior para la integración del Registro Estatal;
- III.- Previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normatividad reglamentaria correspondiente, expedir las constancias de inscripción y renovación en el Registro, que les sean solicitadas por aquellos establecimientos que presten al público el acceso a internet;
- IV.- Dar aviso a la brevedad posible a las autoridades competentes cuando, en ejercicio de sus atribuciones, conozca de hechos o conductas que puedan contravenir lo dispuesto en otras disposiciones legales con motivo del funcionamiento y operación de los establecimientos comerciales;
- V.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa con el Poder Ejecutivo del Estado para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en su ámbito territorial;
- VI.- Emitir la reglamentación necesaria que asegure la correcta aplicación de la Ley;
- VII.- Ejecutar, en su caso, las clausuras correspondientes;
- VIII.- Ejercer las funciones e implementar los programas que en virtud de los convenios de coordinación celebrados, asuman los Ayuntamientos en la materia que regula la Ley; y
- IX.- Las demás que se establezcan en la Ley y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE MANERA ONEROSA

**ARTÍCULO 6.-** Los propietarios de los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Inscribirse en el Registro Municipal de establecimientos que prestan el servicio de acceso a internet, debiendo mantener actualizados los datos correspondientes a su inscripción;
- II.- Renovar anualmente la constancia de Registro Municipal, en los términos que la propia autoridad determine;
- III.- Colocar en lugar visible del establecimiento el original o copia certificada de la constancia de inscripción en el Registro;
- IV.- Contar en sus establecimientos comerciales con una correcta y suficiente ventilación e iluminación natural o, en su defecto, iluminación artificial suficiente y ventilación mecánica complementaria;





H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA | 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

V.- Instalar en cada equipo de cómputo los dispositivos tecnológicos que restrinjan el acceso a las páginas electrónicas que contengan pornografía, violencia explícita, o que trasgredan el sano crecimiento físico y psicológico de los menores de edad;

VI.- Los establecimientos deberán contar con avisos en las páginas de inicio que señalen la prohibición en la navegación de páginas electrónicas con contenido pornográfico y de violencia explícita, los cuales deberán ser colocados en lugares visibles, así como la prohibición de utilizarlas para la comisión de delitos;

VII.- Avisar, cuando sea el caso, de la terminación de sus actividades dentro del plazo de treinta días naturales;

VIII.- Llevar un control de usuarios del servicio;

IX.- Orientar a los usuarios para que naveguen con seguridad por la Red de Internet, a fin de que no proporcionen información o datos personales a desconocidos;

X.- Dar aviso oportuno a las autoridades competentes, cuando conozcan de hechos o conductas cometidas por sus usuarios en lo referente a la comisión de delitos; y

XI.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los establecimientos sólo podrán prestar el servicio de internet a los usuarios menores de edad, en un horario comprendido entre las siete y las veintiún horas, independientemente de los horarios en el que los establecimiento funcione.

## CAPITULO IV

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE MANERA GRATUITA

**ARTÍCULO 7.-** Los propietarios de los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, que adicionalmente a su actividad principal ofrezcan a sus usuarios servicio de acceso a Internet, tales como restaurantes, hoteles, escuelas, comercios, bibliotecas, oficinas gubernamentales, dependencias y entidades de la administración pública, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Restringir el acceso a Internet en lo referente a la navegación de páginas electrónicas con contenido pornográfico y de violencia explícita, o que trasgredan el sano crecimiento físico y psicológico de las personas;

II.- Contar con avisos que señalen la prohibición en la navegación de páginas electrónicas con contenido pornográfico y de violencia explícita a menores de edad, así como su uso para la comisión de delitos;

III.- Dar aviso a las autoridades competentes, cuando conozcan de hechos o conductas cometidas por sus usuarios que constituyan delitos a través del uso de Internet; y

IV.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Los establecimientos a que se refiere este artículo, sólo podrán prestar el servicio de internet a los usuarios menores de edad, en un horario comprendido entre las siete y las veintidós horas, independientemente del horario en el que funcione respecto de su actividad principal.

## CAPÍTULO IV DEL REGISTRO

**ARTÍCULO 8.-** Es obligatoria la inscripción en el Registro ante la autoridad municipal competente por el propietario del establecimiento, por una sola vez y se renovará anualmente a efecto de mantener actualizados los datos.

**ARTÍCULO 9.-** La inscripción en el Registro deberá contener, además de la solicitud respectiva, lo siguiente:

- I.- El nombre o razón social y el domicilio del establecimiento comercial;
- II.- El nombre y domicilio del o los propietarios del establecimiento comercial; y
- III.- Las demás que determine la autoridad competente.

**ARTÍCULO 10.-** Los Municipios deberán expedir a los propietarios, previo cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y reglamentarias y el pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos, las constancias de inscripción y renovación en el Registro. Las constancias se expedirán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la solicitud de inscripción. Si la solicitud de inscripción se hubiere realizado a través de la autoridad municipal, dicho plazo se ampliará hasta diez días hábiles.

**ARTÍCULO 11.-** En las enajenaciones, traspasos o arrendamientos de los establecimientos comerciales a que se refiere esta ley, deberá tramitarse, a su vez, la constancia de inscripción en el Registro por la persona física o moral que los adquiere o posee, así como el de tramitar la autorización respectiva.

## CAPÍTULO V DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RECURSO

**ARTÍCULO 12.-** Las autoridades municipales llevarán a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de la Ley y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 13.-** Las visitas de verificación e inspección que realice el personal autorizado, así como las medidas de seguridad que para tal efecto se determinen, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto por la normatividad municipal relativa.

**ARTÍCULO 14.-** Son infracciones a la presente ley, por parte de los propietarios o representantes legales en caso de personas morales, o de los encargados de los establecimientos regulados por este ordenamiento:



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

I.- Proporcionar información falsa o negarse a proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad competente;

II.- Omitir colocar en lugar visible del establecimiento el original o copia certificada de la constancia de inscripción en el Registro;

III.- No dar aviso a la Secretaría y, en su caso, a las autoridades municipales, de la terminación de sus actividades dentro del plazo señalado en esta ley;

IV.- Impedir la inspección y verificación en los establecimientos a los inspectores del Ayuntamiento;

V.- No cumplir con las obligaciones y especificaciones descritas en la Ley; y

VI.- El incumplimiento de cualquier otra disposición de la presente ley y la normatividad reglamentaria aplicable.

**ARTÍCULO 15.-** Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa de 50 a 200 salarios mínimos generales vigentes en la capital del Estado; y

III.- Clausura del establecimiento comercial, temporal o permanente, parcial o total.

**ARTÍCULO 16.-** La autoridad, en la aplicación de las sanciones a que se refiere este Capítulo, tomará en consideración las circunstancias en que se cometió la infracción, la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y, en su caso, si se trata de conductas reincidentes. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil, o penal, que resulte.

**ARTÍCULO 17.-** Contra las resoluciones dictadas por las autoridades con fundamento en la Ley y demás disposiciones que de ella deriven, procederá el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los establecimientos comerciales que se encuentren operando al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro conforme al mismo, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del inicio de su vigencia.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

28



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., a 11 de octubre de 2011**

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS”.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Los suscritos **C.C. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene **Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El delito de trata de personas se encuentra previsto en el artículo 303, 304 y 305 del Código Penal para el Estado libre y Soberano de Durango, el cual dispone que comete el delito de trata de personas Comete el delito de trata de personas quien introduzca, procure, promueva, facilite, reclute, mantenga, capte, ofrezca, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación o para extirpar sus órganos, tejidos o sus componentes, a pesar de existir tal disposición legal consideramos crear al igual que en la mayoría de las Entidades Federativas, una Ley específica en esta materia con la finalidad de atender de manera integral este flagelo que socava la dignidad humana para que se prevenga y en su caso, se atienda porque, indudablemente, día con día son más las víctimas, dado los enormes beneficios económicos para el sujeto activo al traficar con el ser humano, al tratarlo como si fuera su esclavo o dueño de su persona, actos tan miserables, reprochables e indignantes de toda persona que se jacte de serla.

Si bien es cierto que hemos tenido avances en materia punitiva, sabemos de antemano que nos falta mucho que legislar en materia preventiva, para evitar que se atenten los derechos humanos, como lo es la libertad, y consecuentemente contra la vida de las personas, asimismo, acciones que permitan a las víctimas incorporarse a la sociedad, porque las estadísticas están a la luz del día, las cuales nos permitimos mencionar:

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cada año 1.2 millones de niñas y niños son víctimas de la trata de personas; mientras que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indica que en los últimos 25 años al menos 27 millones de personas en el mundo han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial.

Por otro lado, el “Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México”, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, indica que en México, la trata de personas es el segundo negocio ilícito más redituable para la delincuencia organizada, sólo por debajo del narcotráfico y por encima del tráfico de armas. Otro dato que se desprende del mismo estudio y que es sumamente preocupante es que nos coloca después de Tailandia, en el segundo país que mayor número de víctimas de trata de personas provee a los Estados Unidos. La Organización de Naciones Unidas (ONU) calcula que este delito genera ganancias de 9 millones de dólares al año.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Atendiendo al panorama anterior, es necesario redoblar esfuerzos de manera conjunta en todos los niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y la participación directa y decidida de la sociedad en general para erradicar esta problemática, ello, porque esta tarea es responsabilidad de todos, en aras de proteger la dignidad de las personas y de manera particular a nuestra niñez, que es la más vulnerable a sufrir tales conductas tan indignas de ser humano que los coloca como objetos de comercialización y que están constantemente en la mira de gente sin escrúpulos que no se inmutan por su actuar.

Ahora bien, uno de los grandes avances de la legislación federal fue en el año de 2008, cuando el Congreso de la Unión, tuvo a bien, crear la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, del mismo modo, en el pasado mes de abril, aprobó la reforma Constitucional en materia de trata de personas, donde se prevé a este delito como grave y donde los jueces ordenarán la prisión preventiva, oficiosamente, asimismo, dentro del cuerpo de este dictamen en el artículo 73 mandata expedir la Ley General de Trata de Personas, razón que no congratula, porque indudablemente, se requiere de un trabajo coordinado de todos y de todas, como se mencionó con anterioridad para atender de manera frontal esta situación tan adversa, empero, la presente propuesta por cuestiones obvias no debe dilatar más tiempo, en virtud que la reforma constitucional tiene que ser aprobada por las legislaturas de los estados y posteriormente emitir la Ley General precitada, por ello, compañeros diputados y diputadas, solicitamos que a la comisión o comisiones a que se turne la presente iniciativa con la finalidad de que se incorpore la propuesta legislativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a los trabajos correspondientes para emitir a la brevedad el dictamen correspondiente y obviamente en su oportunidad se revise y se realicen las previsiones para armonizar nuestra legislación con las disposiciones federales en la materia.

No pasa desapercibido para quienes suscribimos la presente iniciativa la existencia del Centro de Atención para las Víctimas del Delito del Estado de Durango, empero, ello, no es obstáculo para que nuestro Estado tenga un ordenamiento legal que venga a regular de manera homogénea y permanente las disposiciones jurídicas para prevenir, atender y combatir el fenómeno de la trata de personas que como todos sabemos cada día cobra más relevancia en el país y Estado.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se crea la **Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

### **Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango**

#### **Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto y Ámbito de Aplicación**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Esta Ley se aplicará en el territorio del Estado de Durango y sus disposiciones son de orden público e interés social.

**Artículo 2.** Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes para prevenir la Trata de Personas.

**Artículo 3.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Ley corresponderá al Ejecutivo del Estado, debiendo incluir anualmente en el presupuesto de egresos del estado los recursos necesarios para la ejecución, cumplimiento de las metas y objetivos del programa de la materia.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I. Ley:** La Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Durango;

**II. Menores:** Todo ser humano menor de 18 años;

**III. Comisión:** La Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Durango;

**IV. Personas adultas mayores:** Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio duranguense;

**V. El Programa:** El Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, y

**VI. Víctima de trata:** Aquella persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la trata de personas. El consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta cuando se haya empleado cualquiera de los medios comisivos.

**Artículo 5.** Son principios rectores para prevenir, atender, combatir la trata de personas los siguientes:

I.-El respeto a la dignidad humana;

II.-El respeto a los derechos humanos;

III.-La libertad y la Autonomía;

IV.-La igualdad;

V.-La seguridad;

VI.-La no discriminación;

VII.-La equidad; la justicia y la lucha contra de la pobreza.

VIII. El acceso a la justicia pronta y expedita.

IX. La protección, seguridad y apoyo a la víctima.

X. La perspectiva de género.

XI. El interés superior de niños, niñas y adolescentes; y



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

XII. La corresponsabilidad que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales gobierno y sociedad en general.

## De la Comisión Interinstitucional Capítulo I De su Denominación y Objeto

**Artículo 6.** El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que tendrá el carácter de permanente la cual se denominará Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Durango.

**Artículo 7.** La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.

## Capítulo II Estructura de la Comisión

**Artículo 8.** La Comisión Interinstitucional estará integrada por:

I. El titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como por las siguientes dependencias:

- a) Un representante designado por el Congreso del Estado.
- b) Un representante designado por el Poder Judicial del Estado.
- c) El titular de la Fiscalía General del Estado;
- d) El titular del Instituto de la Mujer Duranguense;
- e) El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- f) El titular de la Secretaría de Educación;
- g) El titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- h) Cinco asociaciones civiles o instituciones afines a la prevención de la trata de personas;

Los invitados anteriores se establecen de manera enunciativa, lo que no impedirá que la comisión pueda invitar o convocar a otros.

**Artículo 9.** La Comisión Interinstitucional podrá invitar a que participen en sus reuniones para efectos consultivos, a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

**Artículo 10.** La Comisión Interinstitucional será presidida por el Ejecutivo del Estado o por quien éste determine. Las ausencias del Presidente se suplirán por el Secretario Técnico.

**Artículo 11.** La Comisión Interinstitucional designará de entre sus miembros, en sesión ordinaria, a su Secretario Técnico.

El Secretario Técnico durará en su encargo un año, el cual podrá ser prorrogado por un término igual, por una sola ocasión. Todas las dependencias que formen parte de la Comisión Interinstitu-





AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

cional estarán obligadas a proporcionar los informes o cumplir lo que se acuerde en la Comisión y que sea solicitado o comunicado por la Secretaría Técnica.

**Artículo 12.** Los titulares de las dependencias podrán designar por escrito a un suplente para que los represente en las sesiones.

**Artículo 13.** Los titulares de las dependencias y suplentes que integran la Comisión serán vocales, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados y quienes asistan para efectos consultivos, solamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 14.** La Comisión Interinstitucional, para su mejor funcionamiento, podrá organizarse en Subcomisiones por ejes temáticos, las cuales estarán a cargo de un Coordinador.

**Artículo 15.** El cargo de integrante de la Comisión Interinstitucional o de las Subcomisiones será de carácter honorífico; los integrantes no recibirán ninguna remuneración adicional por los servicios que presten.

### Capítulo III De las Atribuciones de la Comisión

**Artículo 16.** La Comisión Interinstitucional deberá:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;
- II. Desarrollar campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales, con especial referencia a las niñas, niños adolescentes y mujeres.
- III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los Gobiernos de otras Entidades Federativas, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir la Trata de Personas;
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los programas, convenios y acuerdos de coordinación;
- V. Capacitar a los servidores públicos y a la sociedad en general en materia de derechos humanos, promoviendo de manera particular el interés superior de los menores y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niños, así como el conocimiento de los conceptos fundamentales e implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;
- VI. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;
- VII. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, las diversas modalidades de sometimiento en la comisión de este delito, así como los mecanismos para prevenir la comisión del delito y la revictimización de los afectados;
- VIII. Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- IX. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, mujeres, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad, o que viajen solos a través del territorio del Estado;
- X. Recopilar, con la ayuda del Poder Judicial y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA | 2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:

- a) El número de detenciones, procesos judiciales, número de sentencias condenatorias en el que estén involucrados traficantes y tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades;
- b) El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria;
- c) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen el delito de trata de personas.

XI. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual será remitido al Gobernador y al Congreso del Estado.

XII. Coordinarse con la Comisión que se instale a nivel federal.

XIII. Integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las Subcomisiones Permanentes y a las Especiales.

XIV. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal.

XV. Las demás que se establezcan en esta Ley o en el Programa Estatal.

## Capítulo IV De las Sesiones

**Artículo 17.** La Comisión Interinstitucional sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos que se tomen en sesiones serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, quedando obligados los demás a su cumplimiento.

## Capítulo V De las Subcomisiones

**Artículo 18.** Las Subcomisiones de la Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas, serán los grupos de trabajo integrados por los miembros de la Comisión que se conformen para realizar las acciones de prevención, protección y combate a la trata de personas.

**Artículo 19.** Serán Subcomisiones Permanentes de la Comisión Interinstitucional, las siguientes:

- a) Subcomité de Atención y Protección a víctimas
- b) Subcomité de Difusión
- c) Subcomité de Capacitación
- d) Subcomité de Enlace con la sociedad civil y organismo no gubernamentales y de Fortalecimiento de Participación Ciudadana
- e) Subcomité Jurídico.

Las atribuciones y competencia de cada una de las Subcomisiones, estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 20.** La Comisión Interinstitucional podrá crear Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de asuntos que así lo requieran.

**Artículo 21.** Para la consecución del objeto de la presente Ley, los integrantes de la Comisión Interinstitucional, podrán participar como miembros de más de una Subcomisión, en el ámbito de sus atribuciones.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Los Coordinadores de las Subcomisiones podrán convocar a sus reuniones a los invitados de la Comisión Interinstitucional, así como a representantes de organismos públicos autónomos y de organizaciones de la sociedad civil, así como expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas, para efectos consultivos.

**Artículo 22.** Las Subcomisiones, podrán reunirse mensualmente o cuando se les convoque por el Coordinador respectivo, para analizar los asuntos que deban exponerse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional, podrá convocar a los Coordinadores de las Subcomisiones, en cualquier tiempo, para el debido seguimiento de los acuerdos y trabajos encomendados.

## Título Segundo

### De la Política en Materia de Prevención y Protección de Víctimas

#### Capítulo I

#### De la Prevención

**Artículo 23.** La Comisión Interinstitucional fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

- a) Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas.
- b) Adoptar y proponer la adopción de medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas; elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva.
- c) Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas.
- d) Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas.
- e) Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas.
- f) Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra el crimen organizado, la impunidad y la aceptación social del delito.
- g) Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

**Artículo 24.** Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten de conformidad con el presente capítulo incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

**Artículo 25.** La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.

**Artículo 26.** La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

- a) Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno Estatal vinculadas a la Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia.
- b) La capacitación y formación arriba señaladas incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

nacional, estatal e internacional referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad.

c) La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

## Capítulo II De la Protección de las Víctimas

**Artículo 27.** Las autoridades Estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas y posibles víctimas del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

- a) Proporcionarán orientación jurídica incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento.
- b) Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma.
- c) Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito.
- d) Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación, higiene y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas en forma gratuita.
- e) Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea.
- f) Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona.
- g) Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales.
- h) Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto.
- i) Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.
- j) Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; brindarán acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.
- k) Prestar testimonio en condiciones especiales de protección cuidado.

**Artículo 28.** Los órganos de procuración y administración de justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.

**Artículo 29.** La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.

**Artículo 30.** A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación la Autoridades competentes deberán formular, ejecutar acciones y estrategias para que las personas víctimas de este delito cuenten con un retorno protegido a su estado o país de origen o aquel donde tengan su residencia permanente. Así mismo, los organismos



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

internacionales y las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar con las Autoridades para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 31.** Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

## Título Tercero

### Del Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas

#### Capítulo I

##### Contenido del Programa

**Artículo 32.** El Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

**Artículo 33.** La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar.
- II. Los objetivos generales y específicos del programa.
- III. Las estrategias y líneas de acción del programa.
- IV. Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención.
- V. Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población.
- VI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada.
- VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas.
- VIII. Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas.
- IX. Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa.
- X. Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

#### Capítulo II

##### De la Participación Social

**Artículo 34.** La Comisión Interinstitucional promoverá que se imparta a la población y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

**Artículo 35.** Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, vinculadas a la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a combatir, prevenir y sancionar la trata de personas, y asistir a las víctimas de este delito.

**Artículo 36.** Las autoridades Estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- a) Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- b) Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta Ley;



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- c) Colaboraren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata, así como denunciar a los posibles autores del delito;
- d) Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta Ley;
- e) Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del delito de trata de personas;
- f) Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo investigaciones y estadísticas en la materia.

**Artículo 37.** Con la participación ciudadana se podrá constituir fondos de financiamiento, en los que concurran las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

### Capítulo III

#### De los Recursos

**Artículo 38.** Las autoridades estatales que constituyan el Comité Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal y municipal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte del Comité, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

**Artículo 39.** Para financiar las acciones del Programa Estatal, el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen las organizaciones civiles, instituciones académicas, grupos empresariales y organismos internacionales, así como aquellos recursos que contemplen otras leyes.

### Capítulo IV

#### De la Cooperación con la Federación

**ARTÍCULO 40.** Todo servidor público en el ámbito de su competencia, podrá llevar a cabo acuerdos de colaboración o coordinación con otras entidades federativas y la Federación, a efecto de:

- I. Identificar a las víctimas;
- II. Intercambiar información acerca de tratantes y de su modus operandi;
- III. Llevar a cabo investigaciones conjuntas;
- IV. Participar en acciones de prevención, protección a las víctimas en su traslado a sus lugares de origen;
- V. Identificar y entrevistar testigos; y
- VI. Colaborar en todas aquellas acciones en las que se requiera una cooperación en beneficio de las víctimas.

### CAPITULO V

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 41.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionado, en su caso, en los términos de la Ley correspondiente.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

**Artículo Segundo.** De conformidad con lo establecido en los artículos 303, 304 y 305 del Código Penal para el Estado Libre y soberano de Durango, se aplicarán las disposiciones de esta Ley, obser-



AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

vando en lo conducente las disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

**Artículo Tercero.** La Comisión interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo Cuarto.** El titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el reglamento de la misma.

**Artículo Quinto.** La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Artículo Sexto.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.





H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO LA SUPERFICIE DE 25-43-74.86 (VEINTICINCO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA REGIOMARMOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.**





H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA AL SERVICIO PÚBLICO Y REALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, COBAED, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,426.07 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA MANZANA S DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN SAN ANTONIO DE ESA CIUDAD.**

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL SUBSISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 7,216.61 M<sup>2</sup>.**

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DE PROMOCIÓN FAMILIAR "PADRE RIGO", A. C., UNA SUPERFICIE DE 4,752.40 METROS CUADRADOS.**

---

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN.**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO "ACUERDO DE UN FONDO PARA ATENDER LA SEQUÍA".**

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.**- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y A LOS TREINTA Y NUEVE GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA QUE ESTABLEZCAN UN FONDO EMERGENTE, CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS, PROVENIENTES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ATENDER LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA SEQUIA EN EL ESTADO.

"SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN"

Durango, Dgo., 10 de octubre de 2011.

**DIP. S. GUSTAVO PEDRO CORTES**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO " FRUTICULTURA "**

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a los tres niveles de gobierno para que se incluya la fruticultura de los Municipios de Canatlán y Nuevo Ideal dentro del programa emergente por sequía.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la SAGADR y SAGARPA para que se ponga en operación un programa de apoyo que reactive la actividad frutícola de los Municipios de Canatlán y Nuevo Ideal, mediante las siguientes líneas de acción:

- Fomentar la plantación de nuevas variedades y sistemas con alta densidad.
- Tecnificar el uso y aprovechamiento del agua con modernos sistemas de riego.
- Incrementar el apoyo para proyectos de manejo post-cosecha.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

**PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “ RECURSOS PÚBLICOS.”**

---

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTADAL Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE QUE SE ABSTENGAN DE UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS CON FINES POLÍTICOS ELECTORALES.

**DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “TRANSPORTES.”**

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango realiza una atenta y respetuosa invitación al Director General de Transportes del Estado de Durango, Guillermo Arce Valencia, para que acuda al seno de la Comisión de Tránsito y Transportes del Congreso del Estado e informe de los avances, así como posibles soluciones respecto del problema de clonación de placas y de la calidad del transporte público.

Por su atención, gracias.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

## **PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "REELECCIÓN."**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango solicita de manera atenta y respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a reformar el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para que los senadores y diputados al Congreso de la Unión puedan ser reelectos en forma inmediata.

**Segundo.** Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los diputados de las Legislaturas de los Estados.

**Tercero.** Se exhorta atentamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta del Senado de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos.

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

49



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

## **PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDÁZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO "REACTIVAR EL CAMPO".**

---

### **PRONUNCIAMIENTO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

50



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

## **PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO "EDUCACIÓN".**

---

**PRONUNCIAMIENTO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

51



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

## **PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO"**

---

### **PRONUNCIAMIENTO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

52



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

AÑO II · Número 13  
Jueves 13 de Octubre de 2011  
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

---

## **PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA JUDITH MURGUÍA CORRAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER."**

---

### **PRONUNCIAMIENTO**

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
**2010-2013**